



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1215 -2023-A/MPS

Chimbote, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 025796-2021 presentado por la recurrente **HERMELINDA ELIZABETH HERRERA DE ROSAS**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 0710-2021 – pago de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS de fecha 12 de agosto del 2021, se resuelve APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor JOSE LAZARO ROSAS ARIAS, en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios, bajo el Decreto Legislativo N° 276, a favor de su cónyuge supérstite HERMELINDA ELIZABETH HERRERA DE ROSAS;

Que, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS de fecha 12 de agosto del 2021, que entre otros aspectos solicita su revocatoria y peticionando: a) La aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el cálculo de los beneficios sociales de su difunto cónyuge, tomando como base de cálculo los años efectivos laborados; b) Remuneración íntegra para el cálculo de los beneficios sociales en aplicación de Convenios Colectivos vigentes; c) Pago de remuneraciones al 50% año 2020; d) Pago de bonificación vacacional año 2020; e) Pago avas partes de la bonificación vacacional del año 2021.

El fundamento central de su Recurso, radica en el hecho que se ha computado de manera errónea el tiempo de servicios efectivos prestados a la Institución para efectos del cómputo de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás beneficios sociales que le corresponden percibir, al haber cesado en el servicio, por causa de fallecimiento de su cónyuge don JOSE LAZARO ROSAS ARIAS, en base a los Convenios Colectivos que tiene celebrado esta Comuna.

Que, con Proveído N° 175-2023-GAJ-MPS de fecha 06 de marzo del 2023 y Proveído N° 355-2023-GAJ-MPS de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a emitir opinión legal respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la heredera del difunto ex servidor Empleado municipal JOSE LAZARO ROSAS ARIAS, solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos en su condición de autoridad instructora del presente procedimiento administrativo, AMPLIE la información que contiene el:

- 1) **Informe N° 152-2021-RLR-GRH-MPS** de fecha 12 de julio del 2021 (a folios 34), en el extremo de precisar si a la fecha la Gerencia de Recursos Humanos en su condición de autoridad instructora del presente procedimiento administrativo, está reconociendo y liquidado beneficios sociales (CTS) al personal empleado sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la totalidad de años de servicios efectivos prestado a la Institución (Sin el tope máximo de 30 años de servicios), en observancia y/o aplicación de Convenios Colectivos vigentes (No anulados judicialmente o dejados sin efecto con otra negociación colectiva).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1215

- 2) **Informe Legal N° 123-2021-GRH-MPS** de fecha 15 de junio del 2021 (a folios 34), en el extremo de informar si a la fecha se está aplicando para efectos de Liquidación de CTS el Pacto Colectivo 2011 y 2018.
- 3) **Información respecto a los pagos** que se tengan pendientes de abonar por concepto de reintegro de remuneraciones del 50% periodo junio – diciembre 2020; pago de bonificación por concepto de vacaciones año 2020 y bonificación vacaciones en parte proporcional correspondiente al año 2021, conceptos que no han sido considerados en la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio N° 044-21-RLR-rem de fecha 12 de julio del 2021 (a folios 35).



Que, como consecuencia de lo peticionado, la Gerencia de Recursos Humanos ha emitido los siguientes Informes:

- **Informe N° 228-2023-RLR-GRH-MPS (29 mayo 2023)** se precisa "...a la fecha se viene aplicando a todos los cesantes del Decreto Legislativo N° 276 conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 1504-2018-A/MPS (01 octubre 2018), para los efectos de compensación por tiempo de servicios y por todo su record laboral sin tope, considerándose además las vacaciones trucas no gozadas y las gratificaciones en forma proporcional... en el presente caso, en la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio N° 044-21-RLR-rem, no se ha considerado lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 1504-2018-A/MPS de fecha 01 de octubre del 2018, al tomarse como récord laboral máximo 30 años según el Decreto Legislativo N° 276 y considerar solo el haber básico y la reunificada para el cálculo de CTS inaplicable...".
- **Informe N° 269-2023-RLR-GRH-MPS (06 julio 2023)** se precisa "...a la fecha se está aplicando el Pacto Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1504-2018-MPS, con todo el record laboral... por el monto íntegro de la remuneración, vacaciones trucas y gratificaciones en forma proporcional... en el presente caso al señor ROSAS ARIAS JOSE se consideró solo 30 años de servicios como máximo...debiendo ser su record laboral 37 años, 09 meses y 14 días...vacaciones 2019 – 2020 no pagadas, vacaciones trucas 2020 – 2021 no pagadas...las cuales no fueron comprendidas en la liquidación...".



Informe Legal N° 238-2023-AL/GRH-MPS (20 julio 2023), se precisa "Convenio Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1504-2018-A/MPS de fecha 01 de octubre del 2018, por el cual la Municipalidad Provincial del Santa considera el 100% de remuneración y total de años trabajador a la fecha de jubilación para establecer el pago de la CTS... los mismos que se encuentran siendo aplicados de modo regular...".

Que, el Art. 50° inciso 23) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, prescribe como función de la Gerencia de Recursos Humanos "...efectuar Liquidaciones y aprobarlas mediante Resolución Gerencial por conceptos de enfermedad, fallecimiento... y compensación por tiempo de servicios de los trabajadores municipales...";

Que estando a lo precisado en el Informe N° 228-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 29 mayo 2023 (a folio 88); Informe N° 269-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 06 julio 2023 (a folios 94), Informe Legal N° 238-2023-AL/GRH-MPS de fecha 20 julio 2023 (a folios 96), expedidos por el órgano administrativo competente (Gerencia de Recursos Humanos) a cargo de la elaboración y aprobación de la Liquidación de los Beneficios Sociales de sus trabajadores y trabajadores fallecidos, conforme a lo regulado en el Art. 50° inciso 23) del ROF de esta Municipalidad, se advierte que el acto administrativo que contiene la Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS de fecha 12 de agosto del 2021, es contrario al orden legal (Art. 8° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"), y por tanto se encuentra inmerso en causal de nulidad absoluta prevista en el Art. 10° inciso 1) de la Ley N° 27444, por contravenir disposiciones de orden constitucional, como la prevista en el Art. 26° (Principios que regulan la relación laboral) y el Art. 28° inciso 2) (Carácter vinculante de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1215

Negociación Colectiva) de la Constitución Política del Estado, ya que está acreditado en autos que, en efecto el difunto es trabajador municipal que prestó servicios efectivos en esta Institución Municipal obteniendo un récord laboral de 37 años, 09 meses y 14 días, verificándose que mediante acto resolutorio expedido en primera instancia administrativa por la anterior gestión municipal (Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS de fecha 12 de agosto del 2021 – acto impugnado) solo se le reconoció y liquidó 30 años de servicios (Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio N° 044-21-RLR-rem); es decir por el tope máximo de tiempo de servicios conforme al Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto no se aplicó el Convenio Colectivo aprobado por esta entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 1504-2018-A/MPS de fecha 01 de octubre del 2018, el cual regula la liquidación de CTS para el personal empleado municipal sin tope máximo de años de servicios efectivos prestados a la Institución, Convenio Colectivo que se adecúa a la realidad laboral, considerando que el cese definitivo del trabajador se produce de manera automática a los 70 años de servicios para el Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 748-2023-GAJ-MPS de fecha 31 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al 5to, 6to y 7mo considerando de la presente Resolución, es de opinión legal se declare **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **HERMELINDA ELIZABETH HERRERA DE ROSAS**, contra la **Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS** de fecha 12 de agosto del 2021 mediante la cual se aprueba la **Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios N° 044-21-RLR-rem** (12 julio 2021); consecuentemente de conformidad a lo previsto en el Art. 11.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General declarar la **NULIDAD** del citado acto administrativo, ordenándose a la Gerencia de Recursos Humanos elabore nueva Liquidación de beneficios sociales arreglada a Ley, y en su momento expida Resolución de aprobación conforme a sus facultades legales citadas en el 6to. considerando de la presente Resolución.



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **HERMELINDA ELIZABETH HERRERA DE ROSAS**, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor empleado municipal José Lázaro Rosas Arias, contra la **Resolución Gerencial N° 279-2021-GRH-MPS** de fecha 12 de agosto del 2021 que resuelve aprobar la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio N° 044-21-RLR-rem de fecha 12 de julio del 2021; consecuentemente la **NULIDAD** del acto resolutorio y Liquidación mencionada, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Recursos Humanos**, elabore nueva Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios arreglada a Ley y aprobarla mediante Resolución Gerencial del ex servidor empleado José Lázaro Rosas Arias, bajo el Decreto Legislativo N° 276, a favor de su cónyuge supérstite **HERMELINDA ELIZABETH HERRERA DE ROSAS**, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.



Ing. Luis Fernando Gamarral Alor
ALCALDE